



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 107 - 2018-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 068-2018-GRA/OPDI de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Informe N° 078-2018-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe de Sesión de Directorio de Gerentes N° 010-2018-GRA/SG de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, cada año se publica la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la cual se establecen parámetros para realizar las Transferencias Financieras, de las inversiones públicas entre los niveles de gobierno subnacional, previa suscripción del convenio respectivo.

Que, dentro de una política regional es conveniente, determinar mecanismos para el otorgamiento y control de las Transferencias Financieras que, otorga el Gobierno Regional de Arequipa a las diferentes Entidades Públicas y a los Gobiernos Locales, unificando criterios orientados al uso correcto de las transferencias financieras que se otorga, para la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, fortaleciendo una administración eficiente de los recursos transferidos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin.

En ese sentido, en cumplimiento de lo solicitado y de la normatividad, se formuló un proyecto de Directiva, "Lineamientos para la realización de Transferencias Financieras, otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a Entidades Públicas y a los Gobiernos Locales".

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe N° 078-2018-GRA/ORAJ ha dado su opinión legal, recomendando se eleve el expediente al Directorio Gerentes a fin de que considere su aprobación.

Que, la Secretaría General con Informe de Sesión de Directorio de Gerentes N° 010-2018-GRA/SG del 14 de febrero del presente año, manifiesta que los Miembros del Directorio acordaron por unanimidad aprobar el proyecto de Directiva, "Lineamientos para la realización de Transferencias Financieras, otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a Entidades Públicas y a los Gobiernos Locales".

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la Directiva N° 001-2018-GRA/OPDI denominada, "Lineamientos para la realización de Transferencias Financieras, otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a Entidades Públicas y a los Gobiernos Locales".

ARTÍCULO 2°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los
días del mes de MARZO del Dos Mil Dieciocho.

SIETE

(07)

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GOBERNACIÓN

Mg. VÍCTOR RAÚL CADENAS VELÁSQUEZ
GOBERNADOR REGIONAL (e)



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DIRECTIVA N° 001-2018-GRA/OPDI

**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS,
OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS
Y A LOS GOBIERNOS LOCALES**

DIRECTIVA N° 001-2018-GRA/OPDI

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA A ENTIDADES PÚBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES

I OBJETIVO

Establecer mecanismos para el otorgamiento y control de las Transferencias Financieras que, otorga el Gobierno Regional de Arequipa a las diferentes Entidades Públicas y a los Gobiernos Locales.

II FINALIDAD

Unificar criterios orientados al uso correcto de las transferencias financieras que se otorga, para la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, fortaleciendo una administración eficiente de los recursos transferidos, al amparo de las normas vigentes.

III BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,
 2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
 3. Ley de Presupuesto vigente para cada año.
 4. Decreto Legislativo N° 1252, creación del Sistema Nacional Programación Multianual y su Reglamento Decreto Supremo N° 027-2017-EF y su modificación Decreto Supremo N° 104-2017-EF.
 5. Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, aprueba Directiva N° 001-2017-EF/63.01, para la programación multianual en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
 6. Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, sobre la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 7. Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, aprueba Directiva N° 003-2017-EF/63.01, para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
 8. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
 9. Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus modificatorias Ordenanzas Regionales N° 021, 033, 044, 057, 063, 077, 084, 089, 110, 114, 124, 200, 243, 248, 209, 307, 319 y 344-Arequipa.

IV ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede Central y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, que participan en proceso de ejecución de transferencias financieras.

V NORMAS GENERALES

1. El Gobierno Regional de Arequipa a través de sus Oficinas competentes, recibe solicitudes por parte de Entidades Públicas y Gobiernos Locales para ejecución de transferencias financieras, las mismas que, se otorgarán de acuerdo a la evaluación técnica y disponibilidad presupuestal de la Institución.

2. Los destinos de las transferencias financieras, serán para la atención de necesidades prioritarias y estratégicas como proyectos de inversión u otras inversiones y/o actividades de mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, orientadas a mejorar la gestión operativa de las Unidades Productoras de Servicios en la Región Arequipa.
3. Gobierno Regional de Arequipa podrá realizar transferencia financiera hacia otras entidades públicas del ámbito macrorregional, siempre que exista beneficio productivo hacia la Región Arequipa y con generación de impacto compartido.
4. La transferencia financiera que realice el Gobierno Regional de Arequipa implica que la entidad receptora de los recursos, se somete al registro de la inversión en su contabilidad, así como al registro del patrimonio logrado en sus activos fijos de dicha institución, por ende, es poseedor y responsable de lo que desarrolle, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

VI NORMAS ESPECÍFICAS

1. La transferencia correspondiente, se ajustará a la disponibilidad presupuestal y financiera del Gobierno Regional de Arequipa.
2. La transferencia a la Entidad Pública o Gobierno Local se efectuará, después de ser aprobada por el Consejo Regional y una vez suscrito el Convenio respectivo.

VII DEL PROCEDIMIENTO

7.1 De la Presentación

- 7.1.1 Las Entidades Públicas y Gobiernos Locales, cuando requieran financiamiento, de Proyectos de Inversión o Actividades de Mantenimiento, a través de transferencias financieras, presentarán la solicitud dirigida a la Gobernación Regional, en el Área de Trámite Documentario de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, el Expediente Técnico refrendado por el consultor responsable de su formulación y aprobado mediante Resolución de su Institución, además deberá adjuntar el formato digital del mismo.
- 7.1.2 El Proyecto de Inversión deberá estar en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual deberá consignar un código viable y registro en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones.
- 7.1.3 El Expediente Técnico debe contener de manera general:
 - a) Memoria Descriptiva
 - b) Especificaciones técnicas
 - c) Planos de ejecución de obra
 - d) Planilla de Metrados
 - e) Presupuesto de obra
 - f) Presupuesto analítico de obra
 - g) Análisis de precios unitarios
 - h) Calendario de avance de obra valorizada
 - i) Fórmulas polinómicas
 - j) Estudios básicos (Según corresponda)
 - k) Memoria de cálculos (Según corresponda)
 - l) Análisis de riesgos (Según corresponda)
 - m) Saneamiento de Terreno entre otros documentos legales y complementarios

- 7.1.4 El Área de trámite Documentario derivará la documentación a la Gobernación Regional para su conocimiento, la misma que deriva el expediente a la Oficina de Programación de Inversiones.



7.2 De la Evaluación y Aprobación

7.2.1 De la Oficina de Programación Inversiones, quien realiza las siguientes acciones:

- Para las Entidades que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. - Revisa y verifica que la Inversión se encuentra contemplada en la Programación Multianual de Inversiones de la Entidad Pública, Gobierno Local o del Gobierno Regional de Arequipa.
- Para las Entidades que no se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. - Revisa y verifica que la solicitud de Inversión se encuentra contemplada en su Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Para el caso de actividades de mantenimiento, verificará que el objetivo de los mismos mejore las unidades productoras de servicios.
- Para el caso de una Entidad Pública, deberá considerarse indicadores de cierre de brechas considerado en su Plan Estratégico Institucional.
- Eleva un Informe Técnico como resultado de la revisión a la Gobernación Regional.

7.2.2. La Gobernación Regional dispone lo siguiente:

- Si el informe técnico elevado por la Oficina de Programación de inversiones es desfavorable, deriva el expediente a Secretaría General para ser devuelto al interesado.
- Si el informe técnico elevado por la Oficina de Programación de inversiones es favorable, deriva el expediente a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación.

7.2.3 La Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

- De acuerdo al contenido del Expediente Técnico efectúa la revisión técnica.
- Si la información contenida en el Expediente Técnico no es conforme, mediante Oficio devuelve la documentación a la Entidad Pública o Gobierno Local, otorgándole un plazo perentorio de acuerdo a la magnitud de las observaciones para la subsanación de las mismas, el mismo que, no debe superar los 15 días calendario.
- Si la información contenida en el Expediente Técnico es conforme, emite un Informe Técnico de opinión favorable, el mismo que, debe contener: Meta física, Presupuesto, Plazo de Ejecución entre otros y lo deriva a la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto.
- Deberá verificar que la Entidad Pública o Gobierno Local solicitante, no tenga transferencias asignadas pendientes de liquidación.

7.2.4 La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial

- Si no cuenta con disponibilidad presupuestal, deriva el expediente a Secretaría General para ser devuelto al interesado.
- Si se cuenta con disponibilidad presupuestal, deriva el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

7.2.5 La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y remite la documentación a la Gerencia General Regional

7.2.6 La Gerencia General Regional, revisa la documentación remitida y eleva el informe a la Gobernación Regional

7.2.7 La Gobernación Regional, remite el expediente de solicitud de transferencia financiera al Consejo Regional de Arequipa por ser de su competencia la evaluación, discusión, desaprobación o aprobación del mismo, mediante Acuerdo Regional



7.3 Del Desembolso

7.3.1 La Secretaría del Consejo Regional notifica el respectivo Acuerdo Regional a: Gobernación Regional, Vice Gobernación Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Secretaría General, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de programación de Inversiones y Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

7.3.2 La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyecta el convenio respectivo y lo eleva a Secretaría General, para la suscripción por ambas partes en dos (2) Originales y una copia, remitiendo a la Gobernación Regional para su suscripción por ambas partes. Un original es entregado a la Institución beneficiaria y el otro original es archivada en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y efectúa la notificación a las diversas Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

7.3.3 La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, deriva el Acuerdo Regional a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que efectúe el registro de la Certificación Presupuestal, la misma que será remitida a la Oficina Regional de Administración, por lo que se debe garantizar el cumplimiento del monto dispuesto en acuerdo.

7.3.4 La Oficina Regional de Administración, una vez de recibido el Acuerdo Regional, Convenio y con la debida Certificación Presupuestal de la Oficina de Presupuesto y Tributación, deriva la documentación a la Oficina de Contabilidad.

7.3.5 La Oficina de Contabilidad realiza el registro de las fases de gasto (Compromiso y Devengado), una vez aprobada la fase devengado, remite la documentación a la Oficina de Tesorería.

7.3.6 La Oficina de Tesorería, realizará la fase de Girado en el SIAF y registra la transferencia en el aplicativo web del DGETP, una vez aprobada esta fase comunica a la Oficina Regional de Administración para que, mediante oficio pueda hacer de conocimiento de la Entidad Pública o Gobierno Local.

7.4 Del Seguimiento y Monitoreo

7.4.1 El Gobierno Local beneficiario, en un plazo 10 de días calendario, extenderá el recibo de ingreso respectivo y la Resolución de incorporación a su presupuesto asignado por el Gobierno Regional de Arequipa, como constancia de haber recibido los recursos económicos transferidos, la misma que deberá de ser verificado por la Oficina Regional de Administración.

7.4.2 La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, deberá verificar la correcta codificación de la incorporación de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el objeto del convenio y la Ley General de Presupuesto Público.

7.4.2 La Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, una vez que se haya ejecutado la transferencia financiera, le corresponde monitoreo y verificación del avance físico y financiero de acuerdo a los términos consignados en el Expediente Técnico, debiendo informar de manera bimestral a la Gerencia General Regional.

VIII DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

1. La Entidad Pública o Gobierno Local beneficiario en ejercicio de su autonomía política y administrativa, ejecutan el presupuesto asignado, de acuerdo a las facultades delegadas por el Gobierno Regional de Arequipa.
2. Queda prohibido que, la Entidad Pública o Gobierno Local utilice los recursos asignados para fines distintos a los estipulados en el convenio suscrito.



XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las Instituciones que han sido beneficiadas con alguna transferencia financiera y que a la fecha no haya liquidado dicha transferencia, no podran acceder a otro Convenio por parte del Gobierno Regional de Arequipa.

SEGUNDA.- Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán absueltas por la Oficina de Programación de Inversiones.

TERCERA.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

OPD/DIRECTIVAS2018/TRANSFERENCIASFINANCIERAS/EROS

